

Año 2016

RESOLUCIÓN

Vista la memoria explicativa del gasto de la Subdirección de Protección Social, conforme a la competencia establecida en el art. 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 10 e) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016,

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a las centrales sindicales por importe total de 12.555 € para la realización de las siguientes actuaciones de promoción social sindical por los importes que se especifican:

- CC.OO.- Información y asesoramiento de actividades de promoción social sindical y de ocio y tiempo libre, gestionado a través de la Secretaría de Servicios del Sindicato, por importe de 4.541,15 €.
- U.G.T.- Proyecto "Desatando nudos", iniciativa consistente en la oferta de una serie de becas destinadas a menores en dificultades socioeconómicas que les permitan caminar hacia la inclusión social en actividades de tiempo libre y educativas en las que participen tanto niños y jóvenes en riesgo de exclusión como en situación normalizada, por importe de 4.541,15 €.
- CSI-CSIF.- Alfabetización informática para personas mayores, por importe de 1.736,35 €.
- USO.- Fomento del desarrollo personal y participación sindical de los asociados a través de actividades deportivas, lúdicas y actividades sindicales entre Comunidades, por importe de 1.736,35 €.

La subvención estará sujeta a los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- Las Centrales Sindicales, se comprometen al desarrollo de los programas y proyectos indicados, que se llevarán a cabo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará mediante anticipo del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Las Centrales Sindicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad.

La justificación del gasto deberá realizarse con las correspondientes facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada antes del 1 de febrero de 2017.

CUARTO.- Los beneficiarios, asimismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Harán constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.

Deberán presentar ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, al finalizar el año, una Memoria de actuaciones realizadas a lo largo del periodo objeto de la subvención.

Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

QUINTO.- Está subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

SÉPTIMO.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (12.555 Euros), conforme a la siguiente distribución:

COMISIONES OBRERAS, .I.F. nº G39081898, por importe de 4.541,15€
UNION GENERAL DE TRABAJADORES, con N.I.F. nº G39311139, por importe de 4.541,15€
CSI-CSIF, con N.I.F. nº G39291398, por importe de 1.736,35€
UNION SINDICAL OBRERA, , con N.I.F. nº G39048947, por importe de 1.736,35€

Dicho gasto se financiará con cargo a aplicación presupuestaria 16.00.231.A.481.02

Santander, 3 de mayo de 2016
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO
DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo. Felisa LOIS CÁMARA

Cúmplase la presente Resolución y notifíquese en forma a la Subdirección de Protección Social e Interesados.